

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE ASLOGIC S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR GUSTAVO ENRIQUE ACOSTA BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "ASLOGIC"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal, con nombramiento de fecha 8 de noviembre de 2013, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "ASLOGIC".

II.1 Que es una empresa legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar en la acta constitutiva con el instrumento número 10,453, de fecha 11 de noviembre de 2004 otorgada por el Lic. Edmundo Saldivar Mendoza titular de la notaria número 117 de Tecámac, Estado de México.

II.2 Tiene como objeto principal: Compra, venta, importación, exportación, maquinación, producción, desarrollo, distribución, consignación, mantenimiento, transportación y comercialización de toda clase de equipos de cómputo, programas especializados de computo (hardware y software), instalación y operación d redes de computo, de telefonía y en general, de señalización digitalizada y transmisión de datos.

II.3 El Ing. Gustavo Enrique Acosta Barbosa en su carácter de representante legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4 Señala como domicilio fiscal Teodomiro Manzano No. 14, Colonia El Fithzi, Ixmiquilpan, Hidalgo, C.P 42300.

II.5 Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de fortalecer los vínculos con la UPTecámac y realizar acciones conjuntas en beneficio de ambas instituciones.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES"

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "ASLOGIC" han decidido suscribir el presente convenio, para fortalecer los vínculos que permitan apoyar la formación de los alumnos de la Universidad a través de estancias, estadias, servicio social y el desarrollo de proyectos empresariales en conjunto.

III.2 "ASLOGIC" se compromete a colaborar con los alumnos, docentes y autoridades administrativas de **"UPTECÁMAC"** en cualquiera de las vertientes del presente convenio que se suscribe para apoyar la formación de los alumnos y el desarrollo de proyectos que benefician a la empresa.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de proyectos empresariales, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con **"ASLOGIC"**, a efecto de fortalecer la formación de los alumnos que realicen prácticas profesionales (estancias, estadias y servicio social) en la empresa y las actividades que impulsen los proyectos que incrementen la productividad empresarial.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para las actividades que se realicen con **"ASLOGIC"** en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"ASLOGIC"** se obliga a:

a) Recibir de **"LA UPTECÁMAC"**, el apoyo determinado y dirigirlo exclusivamente a acciones que apoyen el desarrollo de proyectos empresariales.

b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA UPTECÁMAC"**, respecto los requerimientos necesarios para las labores conjuntas.

c) Establecer comunicación con **"LA UPTECÁMAC"**, a efecto de dar a conocer los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades realizadas.

d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.

e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.

f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que **"LA UPTECÁMAC"** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.

g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.

h) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UPTECÁMAC"** se obliga a:

a) Definir el número de alumnos y/o docentes de que participarán en actividades de la empresa

b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.

c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de labor social objeto del presente.

d) Poner a disposición de **"ASLOGIC"** las instalaciones de la **"UPTECÁMAC"**.

e) Asignar a un responsable para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente convenio.

f) Invitar a **"ASLOGIC"** a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.

g) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas de acuerdo a las vertientes del presente convenio.

QUINTA.- Los alumnos y docentes que participen en las actividades objeto de este convenio, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"ASLOGIC"**, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

OCTAVA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA.- Los alumnos deberán firmar un contrato de confidencialidad, sobre los desarrollos en la empresa y un contrato de protección de datos personales en posesión de terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


POR "LA UPTECAMAC"

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
RECTOR


POR "ASLOGIC"

Ing. Gustavo Acosta Barbosa
Director General